



AUTORIZA APLICACIÓN DE SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN DE ACUERDO AL ARTÍCULO 35 LITERAL A) DEL DECRETO SUPREMO N° 49 (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 105 (V. Y U.), DE 2014, EN OPERACIONES DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, RESPECTO A LAS BENEFICIARIAS DOÑA GLADYS YANETH BARRA PARRA, DOÑA ELVIA CARINA LIENLAF ANCACURA, DOÑA ELVIRA DEL CARMEN ANABALÓN ROSAS, DOÑA BÁRBARA CATALINA LÓPEZ YÉVENES, Y DOÑA DENISSE ALEJANDRA YEVILAO SEPÚLVEDA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALDIVIA,

198
27 MAYO 2019

VISTOS:

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) D.L. N° 1.305, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto N° 397, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ley N° 20.174, que Crea la Región de los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Decreto N° 39, V. y U., de 18 de abril de 2018, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a doña Andrea Wevar Carrasco, Tomado de Razón por Contraloría General de la República, el 24 de octubre de 2018.
- f) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- g) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- h) Decreto Supremo N° 49, V. y U., de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por Decreto Supremo N° 105 (V. y U.), de 2014, y sus modificaciones.
- i) Circular FSEV N° 016, de 15 de mayo de 2015, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que Aclara aplicación de Subsidio diferencia a la Localización y de Factibilización en operaciones de Adquisición de Vivienda Construida del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y Deroga Circular N° 5 (V. y U.), de 03 de febrero de 2014.
- j) Memorando N° DPP/85/2019, de 22 de abril de 2019, de Encargado del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Envía resultados (3) de antecedentes para obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización.
- k) Informe N° 17, de 22 de abril de 2019, suscrito por Encargado del Departamento de Planes y Programas Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de los requisitos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, de la vivienda ubicada en Honorino Landa 3 N° 4068, Población Pablo Neruda, Valdivia.
- l) Carta N° 090/A/19, recibida el 11 de marzo de 2019 en Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, de Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada, que Solicita certificar Localización de la vivienda ubicada en Honorino Landa 3 N° 4068, Población Pablo Neruda, Valdivia.
- m) Resolución Exenta N° 325, de 09 de abril de 2019, de Directora Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que Otorga nuevo plazo, por 365 días corridos a tres certificados del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, que se indican.
- n) Informe N° 18, de 22 de abril de 2019, suscrito por Encargado del Departamento de Planes y Programas Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de los requisitos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, de la vivienda ubicada en Antofagasta N° 573, Población Norte Grande 1, Valdivia.
- o) Carta N° 094/A/19, recibida el 11 de marzo de 2019 en Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, de Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada, que Solicita certificar Localización de la vivienda ubicada en Antofagasta N° 573, Población Norte Grande 1, Valdivia.
- p) Informe N° 19, de 22 de abril de 2019, suscrito por Encargado del Departamento de Planes y Programas Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de los requisitos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, de la vivienda ubicada en Pasaje Putre N° 475, Población Norte Grande, Valdivia.
- q) Oficio N° 923, de 11 de abril de 2019, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que Remite antecedentes que subsana observaciones respecto del cumplimiento de los requisitos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, de la vivienda ubicada en Pasaje Putre N° 475, Población Norte Grande, Valdivia.

- r) Resolución Exenta N° 526, de 30 de noviembre de 2017, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Asigna directamente subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por Decreto Supremo N° 105 (V. y U.), de 2014, y sus modificaciones, a doña Elvira Del Carmen Anabalón Rosas, de la Región de Los Ríos.
- s) Memorando N° DPP/88/2019, de 03 de mayo de 2019, de Encargado del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Envía resultados de antecedentes para obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización.
- t) Informe N° 20, de 03 de mayo de 2019, suscrito por Encargado del Departamento de Planes y Programas Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de los requisitos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, de la vivienda ubicada en Pasaje Angamos N° 547, Población Norte Grande II, Valdivia.
- u) Oficio N° 942, de 12 de abril de 2019, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que Remite antecedentes respecto del cumplimiento de los requisitos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, de la vivienda ubicada en Pasaje Angamos N° 547, Población Norte Grande II, Valdivia.
- v) Memorando N° DPP/97/2019, de 13 de mayo de 2019, de Encargado del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Envía resultados de antecedentes para obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización.
- w) Informe N° 21, de 13 de mayo de 2019, suscrito por Encargado del Departamento de Planes y Programas Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de los requisitos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, de la vivienda ubicada en Pasaje Pica N° 487, Villa Norte Grande II, Valdivia.
- x) Carta N° 111/A/19, recibida el 04 de abril de 2019 en Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, de Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada, que Solicita certificar Localización de la vivienda ubicada en Pasaje Pica N° 487, Villa Norte Grande II, Valdivia.
- y) Resolución Exenta N° 443, de 03 de mayo de 2019, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que Otorga nuevo plazo, por 365 días corridos a ocho certificados del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, que se indican.
- z) Resolución Exenta N° 429, (V. y U.), de 2017, que Modifica Resolución Exenta N° 7.407 (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que Llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional fondo solidario de elección de vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones de Coquimbo, Valparaíso, Los Ríos, Aysén y Metropolitana de Santiago, y Aprueba nómina de personas seleccionadas.
- aa) Resolución Exenta N° 5.831, de 21 de agosto de 2018, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 2.591, (V. y U.), de 2018, que Llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación individual para operaciones de adquisición de vivienda o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica, aclara alcance de la misma, y Aprueba nómina de personas seleccionadas.
- bb) Resolución N° 1.600, de 06 de noviembre de 2008 de Contraloría General de la República que Establece Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1º Fueron recibidas en esta Secretaría Regional Ministerial, solicitudes de autorización de aplicación de Subsidio Complementario de Localización, modalidad Adquisición de Vivienda Construida - por intermedio de las Cartas individualizadas en las letras l), o), y x) de los vistos, de la Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada, y a través de Oficios citados en las letras q) y u) de los vistos del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos - para las beneficiarias doña Gladys Yaneth Barra Parra, doña Elvia Carina Lienlaf Ancacura, doña Elvira Del Carmen Anabalón Rosas, doña Bárbara Catalina López Yévenes, y doña Denisse Alejandra Yevilao Sepúlveda. Lo anterior, para la Adquisición de Viviendas Construidas que se indican a continuación:

Nº	Beneficiarias	Ubicación de la vivienda a adquirir	Comuna
1	Gladys Yaneth Barra Parra	Honorino Landa 3 N° 4068, Población Pablo Neruda	Valdivia
2	Elvia Carina Lienlaf Ancacura	Antofagasta N° 573, Población Norte Grande 1	Valdivia
3	Elvira Del Carmen Anabalón Rosas	Pasaje Putre N° 475, Población Norte Grande	Valdivia
4	Bárbara Catalina López Yévenes	Pasaje Angamos N° 547, Población Norte Grande II	Valdivia
5	Denisse Alejandra Yevilao Sepúlveda	Pasaje Pica N° 487, Villa Norte Grande II	Valdivia

2º Las personas indicadas en el Numeral 1, 2, y 5 de la tabla citada en el considerando primero de la presente Resolución, doña Gladys Yaneth Barra Parra, doña Elvia Carina Lienlaf Ancacura, y doña Denisse Alejandra Yevilao Sepúlveda, fueron beneficiadas con subsidio, según da cuenta la Resolución citada en el literal z) de los vistos.

La persona indicada en el Numeral 3 de la tabla citada en el considerando primero de la presente Resolución, doña Elvira Del Carmen Anabalón Rosas, fue beneficiada con subsidio, según da cuenta la Resolución citada en el literal r) de los vistos.

La persona indicada en el Numeral 4 de la tabla citada en el considerando primero de la presente Resolución, doña Bárbara Catalina López Yévenes, fue beneficiada con subsidio, según da cuenta la Resolución citada en el literal aa) de los vistos.

3º El artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos, en sus incisos tercero y siguientes, expresa: "(...) Para acceder a este Subsidio Diferenciado a la Localización el terreno en que se desarrollará el proyecto o la vivienda a adquirir, según corresponda, deberá cumplir copulativamente con los siguientes requisitos:

1. Tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, deberá emplazarse, a lo menos un 50% de su superficie, en el área urbana o de extensión urbana, de localidades de comunas con población urbana mayor o igual a 5.000 habitantes, según el último censo de población del cual se tenga información disponible.

2. Tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, deberán emplazarse, en a lo menos un 50% de su superficie, en el territorio operacional de una empresa sanitaria o contar con convenio suscrito de acuerdo al artículo 33 C del D.F.L. N° 382, (MOP), de 1989, Ley General de Servicios Sanitarios, o en el área de Servicio de un operador de servicios sanitarios rurales que consulte simultáneamente la prestación de agua potable y saneamiento domiciliario, primario o secundario, según lo establece la ley 20.998 que regula los servicios sanitarios rurales.

3. Para proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos, deberán deslindar o intersecar en un punto o a lo menos uno de sus vértices con una vía local o de rango superior existente, y tratándose de Megaproyectos, con una vía de servicio o de rango superior existente, o bien, dos o más vías locales.

Adicionalmente, tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos, Construcción en Sitio Propio en caso que deban financiar la adquisición del terreno u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, el terreno en que se desarrollará el proyecto habitacional o la vivienda a adquirir deberá cumplir con a lo menos tres de los siguientes requisitos:

4. Que el establecimiento de educación existente más cercano cuente con, a lo menos dos de los siguientes niveles educacionales operativos: pre-básica, básica y/o media, y se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

5. Que el establecimiento de salud primaria o de nivel superior de atención existente más cercano, se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

6. Que la vía más cercana al terreno por la cual circula un servicio de transporte público operativo, se encuentre a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

7. Que el equipamiento comercial o deportivo o cultural existente y más cercano, de escala mediana o mayor según los artículos 2.1.33 y 2.1.36 de la OGUC, se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

8. Que el área verde pública conformada, de superficie igual o mayor a 5.000 metros cuadrados, se encuentre ubicada a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

Las distancias señaladas deberán ser corroboradas por la SEREMI mediante los mecanismos de que ésta disponga, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. Las distancias señaladas deberán ser calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público.

Además, para la postulación colectiva, a lo menos un 60% del grupo organizado, o de las familias que componen el proyecto o de la etapa en caso de Megaproyectos, deberá provenir de la comuna, o de las comunas adyacentes o de la agrupación de comunas que incluya aquélla en que está ubicado el terreno. Estas agrupaciones de comunas deberán pertenecer todas a una misma provincia y se fijarán por resoluciones de la SEREMI respectiva, publicadas en el Diario Oficial. Para efectos del presente reglamento se entenderá como comuna de residencia aquélla que corresponda al domicilio en que fue encuestado el postulante para su caracterización socioeconómica.

Cuando de la aplicación de los requisitos establecidos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización se excluyan zonas o áreas que presenten evidentes ventajas de localización respecto del contexto de su emplazamiento, mediante resolución fundada el Secretario Regional Ministerial respectivo, con el informe favorable del jefe del Departamento de Desarrollo Urbano, podrá autorizar la aplicación de este subsidio complementario considerando hasta un 10% de tolerancia en las distancias a equipamiento y servicios establecidas en los números 4 al 8 del presente literal".

4º Por su parte, el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, a través de la Circular FSEV citada en el literal i) de los vistos, aclaró la aplicación del subsidio complementario de localización en operaciones de Adquisición de Viviendas Construidas del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, indicando que, para acceder a este subsidio complementario, es necesario acreditar ciertas condiciones de la vivienda construida a cuya adquisición se aplique el subsidio, precisando en su Numeral 1, a propósito del Subsidio Diferenciado a la Localización, los mecanismos mediante los cuales se acreditarán estas condiciones: "Cualquier beneficiario que aplique un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda en operaciones de AVC, podrá optar al Subsidio Diferenciado a la Localización si se cumplen los siguientes requisitos de la letra a), del artículo 35 del citado D.S. 49: a. La vivienda a adquirir deberá cumplir en cuanto a su emplazamiento con sus numerales 1) y 2). b. La vivienda a adquirir deberá cumplir con al menos 3 de los 5 atributos de distancia a servicios señalados en sus numerales 4) al 8)".

5º En virtud de lo expresado en los considerandos anteriores, el Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial, por intermedio de Informes Visita a Terreno, individualizados en los literales k), n), p), t), y w) de los vistos, respecto de las viviendas a adquirir - cuya ubicación se señala en los Numerales 1, 2, 3, 4, y 5 de la tabla reproducida en el considerando primero de la presente Resolución - tuvo por acreditadas las condiciones de estas viviendas, para la obtención del subsidio diferenciado a la localización.

En relación a los antecedentes y metodologías aplicadas para verificar el cumplimiento de estas condiciones, se indica lo siguiente:

a) Caso de doña Gladys Yaneth Barra Parra:

- i. **Área Urbana o de Extensión Urbana:** En Certificado de Zonificación N° 1122, de 04 de marzo de 2019, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, certificó que la vivienda que se pretende adquirir y que se encuentra ubicada en Honorino Landa 3 N° 4068, Población Pablo Neruda, de la comuna de Valdivia, se emplaza dentro de la zona urbana, y: "Se emplaza en una ZE-1a". Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 19 de marzo de 2019, se indicó que la vivienda ubicada en Honorino Landa 3 N° 4068, Población Pablo Neruda, de la comuna de Valdivia, "está ubicada dentro del Límite Urbano". Asimismo, la comuna de Valdivia, de acuerdo a Censo año 2017, tiene 154.786 habitantes urbanos. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 1 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos.
- ii. **Servicios Sanitarios:** En Certificado Información General N° 090, de 27 de febrero de 2019, el Jefe Comercial de la empresa Aguas Décima S.A., certificó: "El cliente N° 94843-8 diámetro 13 mm., a nombre de (...) propiedad ubicada en H. Landa 3 N° 4068 recibe nuestros servicios de agua potable y alcantarillado". Por lo tanto, se cumpliría el requisito contemplado en el N° 2 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos, ya que el inmueble se emplaza dentro del territorio operacional de una empresa sanitaria.
- iii. **Establecimiento Educativo:** En Certificado de 26 de febrero de 2019, el Jefe del Departamento de Educación Municipal de Valdivia, certificó: "La Escuela El Bosque y Escuela Francia cuentan con enseñanza pre-básica y básica completa, establecimientos que se encuentran a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros de donde se encuentra la vivienda, ubicada en pasaje Honorino Landa 3 N° 4068, comuna de Valdivia". Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 19 de marzo de 2019, se indicó que la vivienda ubicada en Honorino Landa 3 N° 4068, Población Pablo Neruda, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 1000 metros hasta la Escuela Francia". Al respecto, la referida Escuela Francia cuenta con los siguientes niveles de enseñanza: Educación Parvularia y Enseñanza Básica (dato obtenido en el sitio web <http://www.mime.mineduc.cl/mvc/mime/ficha?rbd=22333> consultado el día 17 de mayo de 2019). Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 4 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos.
- iv. **Establecimiento de Salud:** En Certificado de 26 de febrero de 2019, la Jefa Área Salud Municipal de Valdivia, certificó: "El terreno ubicado en Honorino Landa 3 N° 4068 Población Pablo Neruda (avalúo fiscal 2355-74), comuna de Valdivia, se emplaza a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros del CESFAM Angachilla. Lo anterior de acuerdo a lo informado en Ord. N° 120 del 25/02/2019 de la Dirección de Obras de nuestro Municipio". En efecto, el Ordinario N° 120, de 25 de febrero de 2019, emitido por el Director de Obras Municipales de Valdivia, indica que: "En atención a su solicitud del antecedente, cumplo con informar a Ud. que la vivienda ubicada en Honorino Landa 3 N° 4068, Población Pablo Neruda, comuna de Valdivia, con rol avalúo fiscal 2355-74, se emplaza a una distancia recorrible peatonalmente no mayor de 2500 mts. de un establecimiento de salud primera más cercano (CESFAM Angachilla)". Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 19 de marzo de 2019, se indicó que la vivienda ubicada en Honorino Landa 3 N° 4068, Población Pablo Neruda, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 1760 metros hasta Centro de Salud Familiar Angachilla". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 5 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos.
- v. **Transporte Público Operativo:** En Certificado N° 20, de 25 de febrero de 2019, la Directora del Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, certificó: "De acuerdo a inspección a terreno - realizada por el funcionario encargado, se constató que el terreno ubicado en Calle Honorino Landa 3 N° 4068, Población Pablo Neruda, Rol Avalúo 2355-074, de la comuna de Valdivia, cuenta con acceso al transporte público a una distancia recorrible peatonal no mayor a 500 metros del lugar". Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 19 de marzo de 2019, se indicó que la vivienda ubicada en Honorino Landa 3 N° 4068, Población Pablo Neruda, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 118 metros hasta el Transporte Público. La circulación del transporte público es Menor Urbano y Mayor Urbano (Colectivos y Taxi Buses)". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 6 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos.
- vi. **Metodología de Verificación:** En relación a metodología de acreditación de estos requisitos el Informe citado en el literal k) de los vistos, menciona: "Se deja constancia que el cumplimiento de los anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35° del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a saber, mediante los mecanismos de que esta SEREMI dispone, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público".

b) Caso de doña Elvia Carina Lienlaf Ancacura:

- i. **Área Urbana o de Extensión Urbana:** En Certificado de Zonificación N° 2329, de 22 de mayo de 2018, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, certificó que la vivienda que se pretende adquirir y que se encuentra ubicada en Pasaje Antofagasta N° 573, Población Norte Grande 1, de la comuna de Valdivia, se emplaza dentro de la zona urbana, y se encuentra en: "Zona definida por el Plan Regulador Vigente: ZU-4". Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 19 de marzo de 2019, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Antofagasta N° 573, Población Norte Grande 1, de la comuna de Valdivia, "está ubicada dentro del Límite Urbano". Asimismo, la comuna de Valdivia, de acuerdo a Censo año 2017, tiene 154.786 habitantes urbanos. Por lo

tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 1 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos.

- ii. **Servicios Sanitarios:** En Certificado Información General N° 283, de 29 de mayo de 2018, el Jefe Comercial de la empresa Aguas Décima S.A., certificó: "El cliente N° 244720-7 diámetro 13 mm., a nombre de (...) propiedad ubicada en Antofagasta N° 573 recibe nuestros servicios de agua potable y alcantarillado". Por lo tanto, se cumpliría el requisito contemplado en el N° 2 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos, ya que el inmueble se emplaza dentro del territorio operacional de una empresa sanitaria.
- iii. **Establecimiento Educativo:** En Certificado de 20 de febrero de 2019, el Jefe del Departamento Administrativo de Educación de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, certificó: "La Escuela Las Ánimas, cuenta con enseñanza pre-básica y básica completa, y el Jardín y Sala Cuna "Lourdes", con enseñanza preescolar, establecimientos que se encuentran a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros de donde se encuentra la vivienda, ubicada en Pasaje Antofagasta N° 573, Población Norte Grande sector Las Ánimas, comuna de Valdivia". Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 19 de marzo de 2019, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Antofagasta N° 573, Población Norte Grande 1, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 950 metros hasta la Escuela Las Ánimas". Al respecto, la referida Escuela Las Ánimas cuenta con los siguientes niveles de enseñanza: Educación Parvularia y Enseñanza Básica (dato obtenido en el sitio web <http://www.mime.mineduc.cl/mvc/mime/ficha?rbd=6773> consultado el día 17 de mayo de 2019). Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 4 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos.
- iv. **Establecimiento de Salud:** En Certificado de 21 de febrero de 2019, la Jefa Área Salud Municipal de Valdivia, certificó: "El terreno ubicado en Pasaje Antofagasta N° 573, Población Norte Grande 1 (avalúo fiscal 1337-05), comuna de Valdivia, se emplaza a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros del CESFAM Las Ánimas ubicado en calle Sedeño. Lo anterior de acuerdo a lo informado en Ord. N° 112 del 19/02/2019 de la Dirección de Obras de nuestro Municipio". Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 19 de marzo de 2019, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Antofagasta N° 573, Población Norte Grande 1, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 1100 mts hasta el Centro de Salud Familiar Las Ánimas". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 5 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos.
- v. **Transporte Público Operativo:** En Certificado N° 15, de 19 de febrero de 2019, la Directora del Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, certificó: "De acuerdo a inspección a terreno realizada por el funcionario encargado, se constató que el terreno ubicado en Pasaje Antofagasta N° 573 Población Norte Grande 1 Rol Avalúo 01337-05, de la comuna de Valdivia, cuenta con acceso al transporte público a una distancia recorrible peatonal no mayor a 500 metros del lugar". Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 19 de marzo de 2019, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Antofagasta N° 573, Población Norte Grande 1, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 35 metros hasta el Transporte Público. La circulación del transporte público es Menor Urbano y Mayor Urbano (Colectivos y Taxi Buses)". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 6 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos.
- vi. **Metodología de Verificación:** En relación a metodología de acreditación de estos requisitos el Informe citado en el literal n) de los vistos, menciona: "Se deja constancia que el cumplimiento de los anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35° del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a saber, mediante los mecanismos de que esta SEREMI dispone, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público".

c) Caso de doña Elvira Del Carmen Anabalón Rosas:

- i. **Área Urbana o de Extensión Urbana:** En Certificado N° 6522, de 05 de diciembre de 2018, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, certificó que la vivienda que se pretende adquirir y que se encuentra ubicada en Pasaje Putre N° 475, Población Norte Grande, de la comuna de Valdivia, se emplaza dentro de la zona urbana, y se encuentra en: "Zona definida por el Plan Regulador Vigente: Zona Urbana ZU-4". Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 22 de abril de 2019, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Putre N° 475, Población Norte Grande, de la comuna de Valdivia, "está ubicada dentro del Límite Urbano", así, la vivienda que se pretende adquirir se emplaza dentro del área urbana de la comuna referida. Asimismo, la comuna de Valdivia, de acuerdo a Censo año 2017, tiene 154.786 habitantes urbanos. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 1 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos.
- ii. **Servicios Sanitarios:** En Certificado Información General N° 600, de 11 de diciembre de 2018, el Jefe Comercial de la empresa Aguas Décima S.A., certificó: "El cliente N° 244958-7 diámetro 13 mm., a nombre de (...) propiedad ubicada en Pje. Putre N° 475 recibe nuestros servicios de agua potable y alcantarillado". Por lo tanto, se cumpliría el requisito contemplado en el N° 2 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos, ya que el inmueble se emplaza dentro del territorio operacional de una empresa sanitaria.
- iii. **Establecimiento Educativo:** En Certificado de 26 de diciembre de 2018, el Jefe del Departamento Administrativo de Educación de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, certificó: "La Escuela Las Ánimas, cuenta con enseñanza pre básica y básica completa, y el Jardín y Sala Cuna "Lourdes", con enseñanza preescolar, establecimientos que se encuentran a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros de donde se encuentra la vivienda, ubicada en Población Norte Grande, Pasaje Putre N° 475, Lote 3, Manzana H, sector Las Ánimas, comuna de Valdivia". Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la

Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 22 de abril de 2019, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Putre N° 475, Población Norte Grande, de la comuna de Valdivia, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 1000 metros hasta la Escuela Las Ánimas". Al respecto, la referida Escuela Las Ánimas cuenta con los siguientes niveles de enseñanza: Educación Parvularia y Enseñanza Básica (dato obtenido en el sitio web <http://www.mime.mineduc.cl/mvc/mime/ficha?rbd=6773> consultado el día 17 de mayo de 2019). Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 4 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos.

- iv. Establecimiento de Salud:** En Certificado de 21 de diciembre de 2018, la Directora Centro de Salud Familiar Las Ánimas de la comuna de Valdivia certificó: "Que este establecimiento de salud CESFAM Las Ánimas se encuentra ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros de la vivienda ubicada en Norte Grande, Pasaje Putre N° 475, Lote 3, Manzana H, Las Ánimas (...)". Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 22 de abril de 2019, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Putre N° 475, Población Norte Grande, de la comuna de Valdivia, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 1090 metros hasta el Centro de Salud Familiar Las Ánimas". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 5 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos.
- v. Transporte Público Operativo:** En Certificado N° 33, de 25 de marzo de 2019, la Directora del Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, certificó: "De acuerdo a inspección a terreno realizada por el funcionario encargado, se constató que el terreno ubicado en Norte Grande, Pasaje Putre N° 475, Lote 3, Manzana H, Rol Avalúo N° 1325-03, de la comuna de Valdivia, cuenta con acceso al transporte público a una distancia recorrible peatonal no mayor a 500 metros del lugar". Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 22 de abril de 2019, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Putre N° 475, Población Norte Grande, de la comuna de Valdivia, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 35 metros hasta el Transporte Público. La circulación del transporte público es Menor Urbano y Mayor Urbano (Colectivos y Taxi Buses)". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 6 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos.
- vi. Metodología de Verificación:** En relación a metodología de acreditación de estos requisitos el Informe citado en el literal p) de los vistos, menciona: "Se deja constancia que el cumplimiento de los anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35° del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a saber, mediante los mecanismos de que esta SEREMI dispone, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público".
- d) Caso de doña Bárbara Catalina López Yévenes:**
- i. Área Urbana o de Extensión Urbana:** En Certificado de Zonificación N° 556, de 01 de febrero de 2019, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, certificó que la vivienda que se pretende adquirir y que se encuentra ubicada en Pasaje Angamos N° 547, Población Norte Grande II, de la comuna de Valdivia, se emplaza dentro de la zona urbana, y se encuentra en: "Zona definida por el Plan Regulador Vigente: ZU-4". Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 03 de mayo de 2019, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Angamos N° 547, Población Norte Grande II, de la comuna de Valdivia, "está ubicada dentro del Límite Urbano". Asimismo, la comuna de Valdivia, de acuerdo a Censo año 2017, tiene 154.786 habitantes urbanos. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 1 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos.
- ii. Servicios Sanitarios:** En Certificado Información General N° 061, de 01 de febrero de 2019, el Jefe Comercial de la empresa Aguas Décima S.A., certificó: "El cliente N° 267498-K diámetro 13 mm., a nombre de (...) propiedad ubicada en Antofagasta N° 547 recibe nuestros servicios de agua potable y alcantarillado". Por lo tanto, se cumpliría el requisito contemplado en el N° 2 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos, ya que el inmueble se emplaza dentro del territorio operacional de una empresa sanitaria.
- iii. Establecimiento Educacional:** En Certificado de 14 de febrero de 2019, la Jefa (S) del Departamento Administrativo de Educación de la Ilustre Municipalidad de Valdivia certificó: "La Escuela Las Ánimas, cuenta con enseñanza pre-básica y básica completa, y el Jardín y Sala Cuna Lourdes, con enseñanza preescolar, establecimientos que se encuentran a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros de donde se encuentra la vivienda, ubicada en Población Norte Grande, Pasaje Angamos N° 547, sector Las Ánimas, comuna de Valdivia". Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 03 de mayo de 2019, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Angamos N° 547, Población Norte Grande II, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 995 metros hasta la Escuela Las Ánimas". Al respecto, la referida Escuela Las Ánimas cuenta con los siguientes niveles de enseñanza: Educación Parvularia y Enseñanza Básica (dato obtenido en el sitio web <http://www.mime.mineduc.cl/mvc/mime/ficha?rbd=6773> consultado el día 17 de mayo de 2019). Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 4 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos.
- iv. Establecimiento de Salud:** En Certificado de 07 de febrero de 2019, la Directora Centro de Salud Familiar Las Ánimas de la comuna de Valdivia certificó: "Que este establecimiento de salud CESFAM Las Ánimas se encuentra ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros de la vivienda ubicada en Norte Grande, Pasaje Angamos N° 547, Las Ánimas". Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 03 de mayo de 2019, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Angamos N° 547, Población Norte Grande II, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 1420 m hasta el Centro de Salud"

Familiar Las Ánimas". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 5 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos.

- v. **Transporte Público Operativo:** En Certificado N° 34, de 25 de marzo de 2019, la Directora del Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, certificó: "De acuerdo a inspección a terreno realizada por el funcionario encargado, se constató que el terreno ubicado en Norte Grande, Pasaje Angamos N° 547, Rol Avalúo N° 1340-09, de la comuna de Valdivia, cuenta con acceso al transporte público a una distancia recorrible peatonal no mayor a 500 metros del lugar". Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 03 de mayo de 2019, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Angamos N° 547, Población Norte Grande II, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 74 metros hasta el Transporte Público. La circulación del transporte público es Menor Urbano y Mayor Urbano (Colectivos y Taxi Buses)". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 6 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos.
- vi. **Metodología de Verificación:** En relación a metodología de acreditación de estos requisitos el Informe citado en el literal t) de los vistos, menciona: "Se deja constancia que el cumplimiento de los anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35° del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a saber, mediante los mecanismos de que esta SEREMI dispone, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público".
- e) **Caso de doña Denisse Alejandra Yevilao Sepúlveda:**
- i. **Área Urbana o de Extensión Urbana:** En Certificado de Zonificación N° 261, de 17 de enero de 2019, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, certificó que la vivienda que se pretende adquirir y que se encuentra ubicada en Pasaje Pica N° 487, Villa Norte Grande II, de la comuna de Valdivia, se emplaza dentro de la zona urbana, y se encuentra en: "Zona definida por el Plan Regulador Vigente: ZU-4". Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 15 de abril de 2019, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Pica N° 487, Villa Norte Grande II, de la comuna de Valdivia, "está ubicada dentro del Límite Urbano". Asimismo, la comuna de Valdivia, de acuerdo a Censo año 2017, tiene 154.786 habitantes urbanos. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 1 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos.
- ii. **Servicios Sanitarios:** En Certificado Información General N° 031, de 17 de enero de 2019, el Jefe Comercial de la empresa Aguas Décima S.A., certificó: "El cliente N° 266567-0 diámetro 13 mm., a nombre de (...) propiedad ubicada en Pasaje Pica N° 487, recibe nuestros servicios de agua potable y alcantarillado". Por lo tanto, se cumpliría el requisito contemplado en el N° 2 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos, ya que el inmueble se emplaza dentro del territorio operacional de una empresa sanitaria.
- iii. **Establecimiento Educativo:** En Certificado de 26 de febrero de 2019, el Jefe del Departamento Administrativo de Educación de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, certificó: "La Escuela Las Ánimas, cuenta con enseñanza pre-básica y básica completa, y el Jardín y Sala Cuna "Lourdes", con enseñanza preescolar, establecimientos que se encuentran a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros de donde se encuentra la vivienda, ubicada en Población Norte Grande, Pasaje Pica N° 487 sector Las Ánimas, comuna de Valdivia". Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 15 de abril de 2019, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Pica N° 487, Villa Norte Grande II, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 952 metros hasta la Escuela Las Ánimas". Al respecto, la referida Escuela Las Ánimas cuenta con los siguientes niveles de enseñanza: Educación Parvularia y Enseñanza Básica (dato obtenido en el sitio web <http://www.mime.mineduc.cl/mvc/mime/ficha?rbd=6773> consultado el día 17 de mayo de 2019). Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 4 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos.
- iv. **Establecimiento de Salud:** En Certificado de 06 de febrero de 2019, la Jefa Área Salud Municipal de Valdivia, certificó: "El terreno ubicado en Psje Pica N° 487, Población Norte Grande 2 (avalúo fiscal 1338-34), comuna de Valdivia, se emplaza a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2500 metros del CESFAM Las Ánimas. Lo anterior de acuerdo a lo informado en Ord. N° 081 del 05/02/2019 de la Dirección de Obras de nuestro Municipio". Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 15 de abril de 2019, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Pica N° 487, Villa Norte Grande II, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 1420 metros hasta el Centro de Salud Familiar Las Ánimas". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 5 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos.
- v. **Transporte Público Operativo:** En Certificado N° 14, de 13 de febrero de 2019, la Directora del Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, certificó: "De acuerdo a inspección a terreno realizada por el funcionario encargado, se constató que el terreno ubicado en Población Norte Grande 2 Pje. N° 487 Rol Avalúo 01338-00034, de la comuna de Valdivia, cuenta con acceso al transporte público a una distancia recorrible peatonal no mayor a 500 metros del lugar". Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 15 de abril de 2019, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Pica N° 487, Villa Norte Grande II, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 35 metros hasta el Transporte Público. La circulación del transporte público es Menor Urbano y Mayor Urbano (Colectivos y Taxi Buses)". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 6 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos.
- vi. **Metodología de Verificación:** En relación a metodología de acreditación de estos requisitos el Informe citado en el literal w) de los vistos, menciona: "Se deja constancia que el cumplimiento de los anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35° del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a saber, mediante los mecanismos de que esta SEREMI dispone, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público

competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público”.

6º De acuerdo a las circunstancias y antecedentes señalados, es procedente dictar la presente Resolución:

RESUELVO:

AUTORÍCESE LA APLICACIÓN DEL SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN, mencionado en el artículo 35 letra a) del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para la adquisición de viviendas construidas que se mencionan a continuación:

Nº	Beneficiarias	Ubicación de la vivienda a adquirir	Comuna
1	Gladys Yaneth Barra Parra	Honorino Landa 3 N° 4068, Población Pablo Neruda	Valdivia
2	Elvia Carina Lienlaf Ancacura	Antofagasta N° 573, Población Norte Grande 1	Valdivia
3	Elvira Del Carmen Anabalón Rosas	Pasaje Putre N° 475, Población Norte Grande	Valdivia
4	Bárbara Catalina López Yévenes	Pasaje Angamos N° 547, Población Norte Grande II	Valdivia
5	Denisse Alejandra Yevilao Sepúlveda	Pasaje Pica N° 487, Villa Norte Grande II	Valdivia

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

AWC/VGL/FFV/ggs



ANDREA WEVAR CARRASCO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS RÍOS

DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- Agencia Servicios Habitacionales VIGO Limitada. García Reyes N° 455, Of. N° 8, Valdivia. Carta Certificada Correos Chile.
- Sección Jurídica de SEREMI V. y U. Región de los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas de SEREMI V. y U. Región de los Ríos.
- SIAC SEREMI V. y U. Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes de SEREMI V. y U. Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.